

este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/1.421/09)

JUZGADO NÚMERO 53 DE MADRID

EDICTO

Don César Luis Illanas Merino, secretario del Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal por desahucio número 345 de 2008 se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuyo testimonio es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

Doña María Isabel Ochoa Vidaur, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 53 de Madrid, ha examinado las presentes actuaciones de juicio verbal seguidas con el número de orden 345 de 2008 en este Juzgado, a instancias de don Agustín Mora Barba, representado por la procuradora doña Francisca Uriarte Tejada y bajo la dirección del abogado don Álvaro Oliete Díaz, contra doña Isabel Sánchez Martín, sobre resolución de contrato de arrendamiento de inmueble para vivienda sito en la calle López Grass, número 35, segundo B, por falta de pago de la renta; y...

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la procuradora doña Francisca Uriarte Tejada, en nombre y representación de don Agustín Mora Barba, contra doña Isabel Sánchez Martín, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos.

Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes y que tenía por objeto el inmueble destinado a vivienda sito en Madrid, calle López Grass, número 35, segundo B, por falta de pago de las rentas.

Debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y a pasar por esta declaración y al lanzamiento del referido inmueble si dentro del plazo de desalojo no lo deja libre, vacuo, expedito y a disposición de la actora.

Debo condenar y condeno a la parte demandada, por resultar preceptivo, a satisfacer el pago de las costas procesales causadas.

Líbrese y únase certificación literal de la presente resolución a las actuaciones y archívese el original en el legajo existente en Secretaría.

Así por esta mi sentencia, que deberá ser notificada a las partes, haciendo saber que dentro de los cinco días podrán preparar ante este órgano recurso de apelación del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial, que no se admitirá a la demandada que no acredite el pago o la consignación de las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba satisfacer anticipadas, a la fecha de preparación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su notificación a la demandada doña Isabel Sánchez Marín para su publica-

ción en el tablón de anuncios del Juzgado, al estar en paradero desconocido, expido el presente, del que doy fe.

Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.175/09)

JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 361 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 17 de septiembre de 2008.—La señora doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez de primera instancia del número 56 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 361 de 2005, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña África Martín Rico, y de otra, como demandado, don Antonio Bruno Jiménez, sin profesionales asignados, sobre juicio verbal, y en atención al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad "Gas Natural SDG, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña África Martín Rico, contra don Antonio Bruno Jiménez, debo acordar y acuerdo el corte del suministro, para lo cual deberá permitirse la entrada en la vivienda segundo D de la calle Alora, número 26, de Madrid, a los fines de desmontar el contador de gas y clausurar la instalación, procediéndose, en otro caso, en ejecución de sentencia a librar el oportuno mandamiento de entrada a los fines reseñados, y debo condenar y condeno al referido demandado a abonar, asimismo, a la actora la suma de 518,93 euros, con expresa imposición de costas al reseñado demandado.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a don Antonio Bruno Jiménez a fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/2.236/09)

JUZGADO NÚMERO 60 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de verbal de desahucio número 1.788 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 53 de 2008

En Madrid, a 5 de marzo de 2008.—La señora doña Inmaculada Vacas Hermida,

magistrada-juez de primera instancia del número 60 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal de desahucio por falta de pago número 1.788 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Rodica Chirila Chirila, con procurador don Alberto Alfaro Matos y letrado don Eduardo José Ruiz Gamarra, y de otra, como demandado, don José Carlos Serrano López, con procurador sin profesional asignado y letrado sin profesional asignado, sobre verbal de desahucio por falta de pago.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda planteada por el procurador don Alberto Alfaro Matos, en nombre y representación de doña Rodica Chirila Chirila:

1.º Declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso sito en la calle Matilde Díez, número 19, primero, apartamento 117, de Madrid, por falta de pago, y decreto el desahucio del demandado, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del término legal.

2.º Condeno al demandado don José Carlos Serrano López al pago de 5.662,10 euros, más las rentas que se devenguen hasta la fecha de entrega de llaves o el lanzamiento.

3.º Impongo al demandado el pago de las costas del juicio.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Carlos Serrano López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/2.131/09)

JUZGADO NÚMERO 71 DE MADRID

EDICTO

En el juicio ordinario seguido en este Juzgado de primera instancia número 71 de Madrid, bajo el número 1.156 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1.113 de 2006

Magistrada-juez de primera instancia, doña Ana Alonso Rodríguez-Sedano.—En Madrid, a 18 de septiembre de 2006.

Parte demandante, “Inmobiliaria Sambarta, Sociedad Limitada”, con abogado don Enrique de Santos Martín y procuradora doña Sonia de la Serna Blázquez, y parte demandada, don Luis Alberto de la Fuente Baldwin, con abogado sin profesional asignado y procurador sin profesional asignado, siendo objeto del juicio reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Sonia de la Serna Blázquez, en nombre y representación de la entidad “Inmobiliaria Sambarta, Sociedad Limitada”, contra don Luis Alberto de la Fuente Baldwin, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 11.550,16 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, así como las costas de este proceso.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y por el ignorado domicilio del demandado don Luis Alberto de la Fuente Baldwin, para que sirva de notificación al mismo y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente que firmo en Madrid, a 30 de abril de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/1.899/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.396 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a doña Catalina Hernández Rodríguez, como autora de una falta contra el patrimonio (hurto) del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. La condenada deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Ma-

drig, en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Catalina Hernández Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.882/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 7 de 2009 se ha acordado citar a don Rubén Rudilla Sánchez para que comparezca en este Juzgado el día 24 de marzo de 2009, a las doce horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 7 de 2009, seguido por hurto, y en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don Rubén Rudilla Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 9 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.890/09)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Doña Mari Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 947 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Yolanda Iglesias Jiménez, como responsables en concepto de autora de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 5 euros día (150 euros de multa), con privación de libertad de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y pago de costas.

Se alza el depósito de la mercancía sustraída.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yolanda Iglesias Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.891/09)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

La secretaria del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.183 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Laura Díaz Ponferrada del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Laura Díaz Ponferrada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.881/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.228 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver a don Alberto Gregorio Izquierdo Asanza y doña Mercedes Izquierdo Asanza de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Amelia Izquierdo Asanza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.892/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.540 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Jacinto Hernando Colorado de los hechos que han originado estas actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sabah Bouha, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.872/09)